

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del auto admisorio a los sujetos demandados se surtió de la siguiente forma:

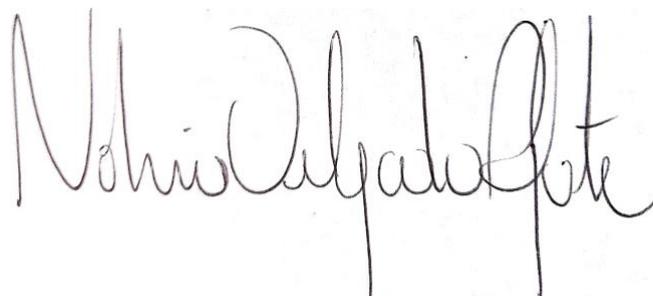
LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN. Se notificó del contenido del auto admisorio mediante aviso, el cual se entendió surtido al finalizar el día 4 de marzo de 2021. Los términos transcurrieron así: **Retiro de copias:** 5, 8 y 9 de marzo de 2021. **Traslado:** 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de abril de 2021. La contestación a la demanda fue allegada el día 5 de abril de 2021.

ÓSCAR RESTREPO CRUZ. Se notificó del contenido del auto admisorio mediante aviso, el cual se entendió surtido al finalizar el día 5 de marzo de 2021. Los términos transcurrieron así: **Retiro de copias:** 8, 9 y 10 de marzo de 2021. **Traslado:** 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2021. La contestación a la demanda fue allegada el día 5 de abril de 2021.

TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A. Se notificó del contenido del auto admisorio mediante aviso, el cual se entendió surtido al finalizar el día 4 de marzo de 2021. Los términos transcurrieron así: **Retiro de copias:** 5, 8 y 9 de marzo de 2021. **Traslado:** 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de abril de 2021. La contestación a la demanda fue allegada el día 5 de abril de 2021. Asimismo, presentó llamamiento en garantía.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Se notificó del contenido del auto admisorio mediante aviso, el cual se entendió surtido al finalizar el día 4 de marzo de 2021. Los términos transcurrieron así: **Retiro de copias:** 5, 8 y 9 de marzo de 2021. **Traslado:** 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de abril de 2021. No se avizora escrito de contestación de esta entidad.

Manizales, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **OBEYDA FORERO QUIROGA y ARIANA VALENTINA GRANADA FORERO**
Demandados: **ÓSCAR RESTREPO CRUZ, LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN, TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00185-00
Sustanciación No. 399

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá lo siguiente:

-Toda vez que las diligencias de notificación se realizaron en legal forma, se tendrán notificados mediante aviso a Óscar Restrepo Cruz, Luis Carlos Castellanos Ortega y TKS Tanques del Nordeste S.A. del contenido del auto admisorio. Asimismo, se tendrá por contestada oportunamente el libelo por parte de estos. También se reconocerá personería para actuar a su apoderado judicial.

-Se ordenará abrir cuaderno separado para el trámite del llamamiento en garantía formulado por **TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A.**

-Por otro lado, se tendrá notificada mediante aviso a La Previsora S.A. Compañía de Seguros del contenido del auto admisorio; asimismo, se tendrá por no contestada la demanda por parte de dicha sociedad.

-Finalmente, se advertirá que las excepciones de mérito formuladas en tiempo, se correrá traslado a la parte actora una vez se resuelva lo pertinente en cuanto al llamamiento en garantía aludido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificados mediante aviso a **ÓSCAR RESTREPO CRUZ, LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN** y **TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A.** del contenido del auto admisorio.

SEGUNDO: TENER por contestada de manera oportuna la demanda descrita en la referencia por parte de **ÓSCAR RESTREPO CRUZ, LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN** y **TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado Santiago Escudero Cataño, portador de la Tarjeta Profesional No. 283.036 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Óscar Restrepo Cruz, Luis Carlos Castellanos Ortega y TKS Tanques del Nordeste S.A., en los términos del poder conferido para ello.

CUARTO: TENER notificada mediante aviso a La Previsora S.A. Compañía de Seguros del contenido del auto admisorio.

QUINTO: TENER por no contestada la demanda por parte de La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

SEXTO: Tramitar en cuaderno separado el trámite del llamamiento en garantía formulado por TKS Tanques del Nordeste S.A.

SÉPTIMO: ADVERTIR que las excepciones de mérito formuladas en tiempo, se correrá traslado a la parte actora una vez se resuelva lo pertinente en cuanto al llamamiento en garantía aludido.

OCTAVO: REMITIR a las partes, vía correo electrónico, el expediente digital del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 089
del 01/07/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**